



FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA PROVINCIA DE HUESCA. IEA-DPH. AÑO 2021.

El Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en su sesión del día 5 de noviembre de 2020, aprobó la modificación de la forma jurídica del Instituto de Estudios Altoaragoneses y la creación del Consejo Rector de dicho Instituto, con naturaleza de consejo sectorial.

El Instituto de Estudios Altoaragoneses de la Diputación Provincial de Huesca se configura a partir de esa fecha, según consta en su Reglamento de funcionamiento publicado el 30 de diciembre de 2020, como órgano complementario de la Diputación Provincial de Huesca que tiene como finalidad la investigación, el estudio, la divulgación y la defensa de los valores naturales y culturales de la provincia de Huesca en sus diferentes aspectos, y a estos efectos dirigirá su actuación, potenciando el estudio y promoviendo la investigación y a los investigadores en las diversas ramas de las Ciencias, Humanidades y Artes en temas referidos a la provincia de Huesca o que afecten a la misma, contribuyendo así a la defensa del patrimonio cultural de la provincia de Huesca y de los intereses socio-económicos y territoriales de esta.

Por todo ello, se hace público, para el conocimiento de los interesados que, por Decreto de Presidencia nº _____, de _____ de _____ de 2021, se convocan ayudas para la realización de trabajos de investigación sobre cualquiera de las ramas de las Ciencias, Humanidades y Artes, referidos a la provincia de Huesca o a temas que afecten a la misma, correspondientes a la anualidad 2021-2022.

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la realización de trabajos de investigación sobre cualquiera de las ramas de las Ciencias, Humanidades y Artes, referidos a la provincia de Huesca o a temas que afecten a la misma.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2019-2023.

2. Régimen de concurrencia.

El procedimiento de concesión de ayudas a la investigación regulado en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

3. Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Decreto 347/2002 Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.
- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, vigente desde el 20 de febrero de 2021, cuyo texto consolidado se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 18 de 29 de enero de 2021.

Esta convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Asimismo, se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es) y en la del Instituto de Estudios Altoaragoneses (www.iea.es) y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

4. Crédito presupuestario y financiación.

El importe total destinado a las subvenciones para proyectos de investigación reguladas en esta convocatoria, será como máximo de 50.000,00 €, de los cuales 25.000,00 € corresponden al año 2021 con cargo a la aplicación 2021.43.3342.48900 (Premios, becas y estudios IEA), documento de retención de crédito n.º 2021.2.0004982.000. El importe imputable al ejercicio 2022 (25.000 €) será con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.43.3342.48900, documento de retención de crédito n.º 2022.2.0000075.000 y se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la realización de los gastos de carácter plurianual.

5. Cuantía de la subvención.

El número de ayudas concedidas y la cuantía concedida por cada una de ellas estará supeditado a las solicitudes recibidas y al crédito total presupuestado. El importe máximo por ayuda de investigación será de 5.000 €. El presupuesto del proyecto a subvencionar presentado por la persona solicitante servirá de referencia para la determinación final del importe de la ayuda de investigación, que con carácter general no superará el 80% del presupuesto presentado.

6. Personas beneficiarias. Requisitos.

Podrán acogerse a estas subvenciones las personas físicas y las agrupaciones de personas físicas, equipos de investigación, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando se trate de equipos de investigación deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo, que tendrán la consideración de personas beneficiarias y que no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El equipo de investigación deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Para obtener la condición de beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases reguladoras, las personas solicitantes han de cumplir los requisitos siguientes:





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



**Cultura,
Educación y Deporte**

- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Huesca. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si la persona solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí misma junto con la solicitud.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la persona solicitante con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

7. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, se suscribirán por la persona solicitante de la ayuda de investigación directamente o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. Una misma persona solicitante solo podrá presentar un proyecto de investigación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos, acompañadas de la documentación correspondiente, a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca. En caso de que no fuera posible la presentación electrónica podrá realizarse según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el art. 28.7 de esta misma Ley 39/2015 que indica que los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

El formulario de solicitud (Modelo normalizado S-1, disponible en www.iea.es, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y anexo a esta convocatoria), donde constarán los datos identificativos de la subvención, los datos identificativos de la persona





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

solicitante y del representante, en su caso, habrá de presentarse debidamente cumplimentado y firmado, e irá dirigido al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca. Al formulario de solicitud habrá de adjuntarse la documentación siguiente:

- Acreditación del poder de representación, en los casos que proceda.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social. A tal efecto, la persona solicitante, a través del modelo normalizado de solicitud S-1, podrá autorizar a la DPH a que solicite a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones, o a utilizar esos datos en caso de obrar ya en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. En caso de no autorización expresa, deberán aportarse certificados de la Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social. (Apartado 4 del formulario S-1).
- Declaración responsable de que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca, y de que dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiaria. (Apartado 5 del formulario S-1).
- En caso de que le hayan sido concedidas a la persona solicitante subvenciones para un mismo destino y finalidad por parte de la Diputación Provincial de Huesca o sus entidades dependientes en el ejercicio anterior al de esta convocatoria, declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad para la que fue concedida. (Apartado 6 del formulario S-1).
- En caso que proceda, declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones de las que hubiera sido beneficiaria. (Apartado 7 del formulario S-1).
- Currículum académico y profesional. El curriculum aportado tendrá una extensión máxima de 4 folios. El órgano instructor del procedimiento podrá requerir la acreditación documental de los méritos relacionados en el curriculum cuando así se considere oportuno.
- Proyecto del trabajo a realizar, que habrá de ser original e inédito, de acuerdo con el siguiente esquema y con un máximo de 15 folios:
 - Título
 - Resumen del proyecto (máximo un folio).





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

- Antecedentes y estado actual del tema.
 - Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
 - Descripción de los objetivos concretos del proyecto.
 - Bibliografía.
 - Impacto socioeconómico del proyecto.
- Presupuesto detallado de la actividad subvencionable que comprenderá los costes de la misma. (Modelo S-2 disponible en www.iea.es, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y anexo a esta convocatoria). Se adjuntará a este modelo normalizado una memoria económica que desarrolle, de la forma más ajustada posible, las cifras y conceptos en él incluidos y su aplicación en el trabajo de investigación a desarrollar.
 - Ficha de terceros. Modelo disponible en www.iea.es, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y anexo a esta convocatoria.
 - Declaración responsable sobre si se han pedido y/o obtenido otras ayudas, premios o subvenciones para la misma finalidad procedentes de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. (Apartado 8 del modelo S-1).
 - En caso de equipos de investigación, declaración responsable de compromisos de ejecución asumidos por cada integrante del equipo, y de no disolución del mismo hasta el plazo determinado legalmente. El representante designado por el equipo de investigación habrá de presentar un modelo S-1 por el total del proyecto presentado y del importe solicitado por el equipo de investigación. A su vez cada miembro del equipo presentará dicho modelo S-1 individualizadamente a los efectos de determinar la cuantía solicitada por cada uno de ellos y que se corresponderá con los compromisos de ejecución asumidos en la declaración responsable.

8. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. El incumplimiento del plazo de presentación comportará la inadmisión de la solicitud.

El anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial de Huesca y en las páginas web www.dphuesca.es, www.iea.es, y medios de comunicación y difusión que se considere oportuno.





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

9. Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si la persona beneficiaria percibe más ayudas públicas para la financiación de la actividad subvencionada la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada o proyecto de investigación. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con el mismo.

Es obligación de la persona beneficiaria comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el importe de la ayuda de investigación podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras fuentes de financiación, supere el coste total del proyecto de investigación a desarrollar por la persona beneficiaria.

10. Tramitación.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se llevará a cabo por el Secretario Técnico del IEA, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Este órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Asimismo procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Si la solicitud no reúne los requisitos que establece esta convocatoria, se requerirá por escrito o electrónicamente, a la persona solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley de 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

Una vez revisadas las solicitudes se realizará un informe indicando las solicitudes recibidas que cumplen con las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarias, las solicitudes inadmitidas y las solicitudes desistidas y que se elevará a la comisión de valoración para su evaluación.

La comisión de valoración será un órgano colegiado que tendrá carácter técnico. Estará integrada por:

Director Científico del IEA / suplente, que actuará como Presidente.
Director/a del área de Arqueología / suplente.
Director/a del área de Arte /suplente.
Director/a del área de Biomedicina / suplente.
Director/a del área de Ciencias Aplicadas y Tecnología / suplente.
Director/a del área de Ciencias Económicas y Políticas / suplente.
Director/a del área de Ciencias Naturales / suplente.
Director/a del área de Ciencias Sociales /suplente.
Director/a del área de Comunicación Audiovisual / suplente.
Director/a del área de Geografía y Ordenación del Territorio / suplente.
Director/a del área de Historia / suplente.
Director/a del área de Lengua y Literatura / suplente.
Secretario Técnico del IEA de la Diputación Provincial de Huesca / Suplente, que actuará como Secretario del Tribunal

En atención a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones de Aragón y en concordancia con lo dispuesto en la base 2 de esta convocatoria, el procedimiento de concesión se realiza en concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes y la documentación aportada de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Contenidos del proyecto presentado: hasta 5 puntos, que se distribuyen del siguiente modo:
 - Conocimiento de los antecedentes sobre el tema y bibliografía: hasta 2 puntos.
 - Plan de trabajo y adecuación del presupuesto: hasta 1 punto.
 - Capacidad y posibilidades de desarrollar el trabajo propuesto: hasta 1 punto.
 - Curriculum vitae: hasta 1 punto.





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

2. Metodología y proyección de futuro, hasta 3 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

- Metodología establecida en el proyecto: hasta 2 puntos.
- Trascendencia del proyecto y sus destinatarios: hasta 1 punto.

3. Carácter innovador de los proyectos presentados, hasta 2 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

- Originalidad del trabajo propuesto: hasta 0,5 puntos.
- Importancia e interés del tema elegido: hasta 0,5 puntos.
- Déficit de otros proyectos análogos en la provincia: hasta 1 punto.

La puntuación máxima que se puede otorgar es de 10 puntos. La concesión de la ayuda en todo caso requiere que la solicitud alcance una puntuación mínima de 5 puntos.

La comisión de valoración, una vez concluido el proceso de evaluación, elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la misma y contendrá el orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida de todas las solicitudes presentadas, y en atención a este y a la dotación económica máxima disponible en la convocatoria indicará:

- Relación ordenada de las solicitudes propuestas para ser beneficiarias de las ayudas de investigación, con indicación del importe y la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

- Relación ordenada de todas aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido propuestas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

- Relación de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas fijadas en la convocatoria, se entienden desestimadas por no alcanzar la puntuación mínima exigida.

Se establecerá una lista de espera que tendrá vigencia durante los tres meses siguientes a la resolución de concesión. Si se renunciase en este plazo a la ayuda de investigación por alguna de las personas propuestas como beneficiarias se procederá a conceder la ayuda de investigación a la persona solicitante siguiente en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atenderla.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

notificada a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará las personas solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones expresadas en el trámite de audiencia se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Diputación Provincial de Huesca mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11. Contenido y plazo de notificación de la resolución.

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, que habrá de ser motivada de conformidad con lo que dispone esta convocatoria, además de contener la relación de solicitudes a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, notificándose a las personas interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.

En todo caso, deberá constar el objeto de la subvención, nombre de la persona beneficiaria, identificación fiscal de la misma, puntuación obtenida en la valoración e importe de la subvención, con expresión, en los casos que proceda, de la distribución del





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

mismo entre los distintos gastos subvencionables. En caso de equipos de investigación se determinará el importe de la subvención por cada uno de sus integrantes en función de los compromisos de ejecución asumidos en el momento de la solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que la persona beneficiaria haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

12. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la realización del proyecto de investigación.

Tipología. Los gastos subvencionables, consignados en el presupuesto y aportados en el momento de la solicitud a través del anexo correspondiente se registrarán por las siguientes indicaciones:

- **Gastos de personal referidos a la persona beneficiaria.** Podrán ser subvencionadas las horas de investigación aplicadas al desarrollo del proyecto, incluidas y determinadas en la memoria económica aportada en la documentación presentada en la solicitud. (Base núm. 7). A este respecto se establecerá como valor/hora aplicado a la investigación la cantidad de 20 €. A estos importes les será de aplicación la retención por rendimiento de trabajo que proceda según la normativa fiscal aplicable.

- **Dietas, kilometraje y alojamiento, referidos a la persona beneficiaria.** Para el cómputo de las cantidades subvencionables por estos conceptos se aplicará el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones en razón del servicio, y en concreto las cantidades correspondientes al Grupo 2 incluidas en su Anexo II (territorio nacional) y en su Anexo III (extranjero), que operarán como límite máximo a subvencionar. A este respecto se





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

realizan las puntualizaciones siguientes:

- Alojamiento: se abonará el importe de la factura efectivamente abonada y aportada en la justificación hasta los importes máximos indicados. Para territorio nacional el importe máximo será de 65,97 € (IVA incluido). En ningún caso serán indemnizables los gastos correspondientes a teléfono, minibar, garaje, conexión a Internet, lavandería, etc., ni el desayuno, en el caso de que su importe junto al alojamiento, IVA incluido, superen la cantidad máxima asignada para el alojamiento.
- Manutención – Dietas: se abonará el importe de la factura efectivamente gastado y aportado en la justificación hasta los importes máximos indicados. Para territorio nacional el importe máximo de la dieta completa para un día será 37,40 € y de 18,70 € por comida o cena. Para el cálculo horario del devengo y cuantía de las dietas se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.
- Kilometraje. Si los desplazamientos previstos se realizan en coche particular, se indicará el número de matrícula y el importe a subvencionar será de 0,19 euros por kilómetro. Se pueden añadir los gastos de peaje de las autopistas. El kilometraje podrá justificarse mediante una declaración jurada.
- **Transportes.** Si los desplazamientos proyectados y presupuestados no se realizan en vehículo propio, se considerará subvencionable el importe del billete en clase turista.
- **Asistencia a congresos:** En caso de asistencia a congresos, se adjuntará certificado de la misma, generalmente firmado por el Secretario del congreso, o cualquier otra justificación que lo acredite.
- **Material fungible.** Se entiende por material fungible aquellos bienes que se consumen por su uso habitual y no tienen la consideración de bienes inventariables (gastos de consumibles de laboratorios, pequeños instrumentos, pequeño material de oficina, etc.).
- **Equipamiento / Material inventariable.** No se permite la adquisición de bienes y equipamientos de naturaleza inventariable. Se entiende como material inventariable todos aquellos bienes que no se consumen con su uso en un ejercicio económico, por ejemplo equipos informáticos (monitores, impresoras, discos duros, etc.), audiovisuales, científicos, médicos, aplicaciones informáticas, bibliografía etc., necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación. No obstante lo anterior podrán adquirirse cuando no superen el importe de 300 € (IVA incluido) y responda de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

- Prestaciones de servicios - Arrendamientos. Alquileres de equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada u otras prestaciones de servicios vinculados indubitadamente al desarrollo de la misma: traducciones, correcciones de textos, etc.

- Otros gastos. Para aquellos gastos que no se engloban en las categorías anteriores pero cumplen con los requisitos exigidos para ser incluidos como subvencionables.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad:

- a) Gastos suntuarios.
- b) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- c) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Los costes indirectos
- e) El IVA deducible y cualquier otro impuesto recuperable

No se permite que la persona beneficiaria subcontrate con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada.

13. Periodo de ejecución y justificación.

El plazo para la realización del trabajo de investigación derivado del proyecto presentado comenzará a partir del día siguiente a la notificación de concesión y finalizará el 30 de junio de 2022, periodo al que habrán de referirse los gastos subvencionables. El plazo para la presentación de la justificación y para la acreditación del pago efectivo de los gastos realizados finalizará el 31 de julio de 2022. La presentación de dicha documentación se realizará preferentemente de modo telemático a través del registro electrónico de Diputación Provincial de Huesca. Si no fuera posible la presentación electrónica se realizará según los supuestos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá presentarse antes del 15 de julio de 2022 y la resolución deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación. La ampliación del plazo será como máximo hasta el 1 de diciembre de 2022.

La justificación comprenderá la documentación siguiente:

- Modelo J-1, disponible en www.iea.es, sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y anexo a esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado.

- Trabajo de investigación. Deberá entregarse copia impresa del trabajo, acompañada de la versión digital del mismo en el soporte informático que se desee. Si se ha optado por la presentación electrónica de la documentación justificativa, que deberá incluir en todo caso el trabajo de investigación, no será necesaria la copia impresa del mismo. El material gráfico (fotografías, gráficos, planos, mapas...) que las personas beneficiarias incluyan en el trabajo vendrá acompañado de la información pertinente acerca de su procedencia y propiedad siempre que sea posible. Las fotografías han de presentarse en archivos de imagen de un tamaño y resolución óptimos, previendo su utilización en la futura difusión del trabajo. Los trabajos deberán presentarse con pulcritud y respeto a las normas académicas vigentes en materia de ortografía.

- Memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y al proyecto presentado y contendrá una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. A esta memoria se adjuntará un resumen de la misma a través del modelo J-2, disponible en www.iea.es, sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y anexo a esta convocatoria.

- Modelos J-4 y J-5, disponibles en www.iea.es, sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y anexos a esta convocatoria, debidamente cumplimentados y firmados.

- En los casos que proceda, memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

acaecidas sobre los importes presupuestados. (Modelo J-3 disponible en www.iea.es, sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y anexo a esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado).

b) Copia de las facturas legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incorporadas en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Documentación acreditativa del pago de las facturas incluidas en el apartado anterior. Los justificantes de pago para ser considerados válidos deberán permitir identificar a la persona beneficiaria de la ayuda de investigación como ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos, el concepto por el que se efectúa el pago con indicación del número o números de factura a que corresponde; y el importe abonado. Se considerarán admisibles como justificantes de pago:

- extracto de movimientos bancarios
- transferencia bancaria
- cheque o adeudo
- recibo domiciliado.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la pérdida del derecho al cobro, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional de quince días no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan, aplicándose en la liquidación los siguientes criterios de graduación según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, con un máximo de 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, con un máximo de 600 euros.





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, con un máximo de 900 euros.

Una vez presentada la documentación justificativa, se procederá a su examen, y en su caso, subsanación, conforme a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo, y se procederá a la aprobación de la liquidación de la subvención por parte del órgano concedente, a cuyos efectos se comprobará:

- 1.º.- Que la documentación justificativa presentada cumple con los requisitos establecidos en estas bases reguladoras.
- 2.º.- Que existe informe positivo del Director/a del área correspondiente, que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda de investigación. A tal efecto, el/la director/a del área de conocimiento correspondiente dispondrá del plazo de un mes a contar desde la presentación de la ayuda de investigación por parte de la persona beneficiaria para entregar el informe requerido.

A la vista de lo anterior, la sección gestora emitirá el informe que proceda y propondrá la aprobación de la liquidación correspondiente al órgano concedente, siendo notificada a la persona beneficiaria.

Si se produce falta de justificación o esta es insuficiente, o cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración. En el supuesto de que la persona beneficiaria haya aportado justificantes por importe inferior al establecido en la resolución de concesión no se procederá a iniciar expediente de declaración de pérdida de derecho al cobro, procediéndose directamente a la aprobación de la liquidación correspondiente, salvo que haya aportado justificantes que no se tengan en cuenta para determinar el importe total justificado, en cuyo caso se requerirá el trámite de audiencia.

14. Pago.

El pago de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en la ficha de terceros aportada en el momento de la solicitud. Dada la naturaleza de estas ayudas de investigación y al efecto de que la persona beneficiaria pueda tener liquidez para afrontar pagos necesarios en su labor de investigación, se realizará en el momento de la concesión de la subvención un pago anticipado del 50 % del importe concedido. Si la persona solicitante ha incluido en el





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

presupuesto presentado gastos subvencionables referidos tanto a gastos de personal correspondientes a sus horas de investigación como gastos de otra tipología, según lo contenido en la base núm. 12 de esta convocatoria, este primer pago se aplicará preferentemente sobre estos últimos. El importe restante se abonará tras la aprobación de la liquidación correspondiente en los términos establecidos en la base anterior.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Los importes concedidos estarán sometidos a la legislación fiscal vigente.

15. Causas de reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) En caso de que se hayan aportado justificantes de gastos o justificantes de pago y se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre de la persona beneficiaria.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) En caso de transcurso del plazo de justificación sin haberse aportado la misma, en los términos expuestos en la base 13 de esta convocatoria.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

16. Seguimiento de los proyectos de investigación.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a presentar la información documental que se les pueda requerir por parte del órgano concedente de la subvención. A estos efectos deberán presentar un informe detallado del progreso de la investigación a los seis meses de la concesión de la ayuda. Este informe habrá de presentarse a partir del 15 de diciembre de 2021 y como máximo, hasta el 15 de enero de 2022. El incumplimiento de esta obligación supondrá la revocación de la ayuda y el inicio del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro y exigencia de reintegro que proceda.

17. Renuncias.

Si en algún momento la persona beneficiaria renuncia a la ayuda de investigación, debe comunicarlo al órgano competente haciendo constar los motivos de la misma. Con la aceptación de la renuncia se le hará llegar a la persona interesada la correspondiente notificación de inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro y exigencia del reintegro procedente.

18. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

a) Cumplir la finalidad de la ayuda y llevar a cabo la actividad subvencionada en el plazo y de acuerdo con las obligaciones establecidas en estas bases.





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

b) Llevar a a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado. A este respecto la resolución de concesión se podrá modificar, a solicitud de la persona beneficiaria, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la entrega del trabajo de investigación. En todo caso, tanto la solicitud como la resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la entrega y ejecución del trabajo de investigación. No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, de manera que ya no exista adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca.

d) Mantener los requisitos para obtener la condición de beneficiaria durante todo el periodo de realización del proyecto de investigación contenidos en esta convocatoria y en el resto de legislación aplicable.

e) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento. En este sentido y según lo dispuesto en la base 11, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

f) Comunicar las ayudas, ingresos o recursos que pudieran obtenerse de otras administraciones, entidades públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de estas ayudas de investigación.

g) Colaborar con el IEA de la Diputación Provincial de Huesca en la divulgación del trabajo, ya sea mediante la publicación de sus resultados, por la propia Diputación o en colaboración con otras instituciones o entidades, o participando en una actividad formativa o de difusión pública cuando, en razón de la materia, así se convenga.

En toda actividad de difusión y divulgación de la investigación, se trate de publicaciones en papel o digitales o de presentaciones públicas en cualquier ámbito, tiene que hacerse constar en un espacio destacado y de manera explícita y expresa la financiación otorgada por el IEA de la Diputación Provincial de Huesca, con inclusión del logotipo corporativo





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

cuando así se considere.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad recogido en este apartado supondrá la imposición de una penalización del 5% de la subvención.

h) Cumplir el resto de obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén estas bases reguladoras, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

19. Derechos de propiedad intelectual y derechos de explotación de los trabajos.

El hecho de aceptar la ayuda implica que las personas beneficiarias, que en todo caso mantienen la propiedad intelectual de sus trabajos, ceden gratuitamente a la Diputación Provincial de Huesca, de manera no exclusiva, los derechos de explotación de los mismos, concretamente los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para finalidades no lucrativas. Esta cesión comprende los formatos y las modalidades de explotación actualmente conocidos, incluida la publicación en internet, con la excepción recogida en el párrafo siguiente.

La Diputación Provincial de Huesca tendrá el derecho exclusivo de publicación de estos trabajos durante el periodo de dos años contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega del trabajo de investigación. Cumplido este periodo el investigador podrá publicar su investigación libremente en la forma y medio que considere más oportunos.

En todo aquello que no prevé expresamente esta base es aplicable el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

20. Transparencia.

De acuerdo al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, las administraciones deben incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos del eventual incumplimiento de estos principios.





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de estas ayudas tiene que adecuar su actividad:

a) Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

b) Con carácter general y a este respecto las personas beneficiarias asumirán las obligaciones siguientes:

1. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
2. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
3. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

c) En particular, las personas beneficiarias de subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

1. Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
3. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
4. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
5. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de





FIRMADO POR

FRANCISCO MATEO RIVAS
Diputado Presidente de la Comisión de Cultura
23/04/2021



Cultura,
Educación y Deporte

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el apartado 2 artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

21. Recursos.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

El Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura

